

**Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.**

**Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez**

**Nombre del trabajo: Mapa conceptual**

**Materia: Estudio particular de los Delitos**

**Grado: 3**

**Grupo: A**

# UNIDAD 3 Y 4

**LOS DELITOS PATRIMONIALES**  
Los delitos contra el patrimonio suponen una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso es la propiedad.

- Robo. Consiste en quitarle a una persona un bien mueble sin tener derecho a hacerlo.
- Abuso de confianza. Consiste en disponer de un bien ajeno del que uno tiene la posesión, pero no el derecho a disponer de él

- Fraude.
- Extorsión. Es cuando se obliga a una persona a hacer o no hacer, para obtener un lucro
- Fraude familiar.
- Despojo. es el robo que se hace de bienes inmuebles
- Daño en propiedad ajena

**DELITO DE ROBO**  
Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

**ROBO AGRAVADO**  
La principal circunstancia que agrava el robo es la violencia.  
Agraviamiento en función del lugar:  
Agraviamiento en función de las personas:  
Agraviamiento en función de las circunstancias:  
Agraviamiento en función de la ventaja del activo:  
Agraviamiento en función del objeto material:  
En el artículo 276 del CPCH se prevén los casos de robo agravado.

**CONDUCTAS EQUIPARADAS AL ROBO**  
El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento.  
**EXCUSAS ABSOLUTORIAS EN EL ROBO**  
El aspecto negativo de la punibilidad si se presenta en el delito de robo. Prevé una excusa absoluta por mínima temibilidad del agente.

**FORMAS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN**  
La ley no exige ningún medio comisivo; por tanto, puede afirmarse que cualquiera, siendo idóneo.

**SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**  
A quien empleando cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial, para sí o para un tercero

**USURA**  
Comete el delito de usura el que por medio de pactos orales o contratos de mutuo o prendarios y que sin contar con los permisos correspondientes realice préstamos de dinero

**ABUSO DE CONFIANZA**  
El que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio

**FRAUDE**  
El que engañando a otro o aprovechándose del error en que se encuentra, obtenga ilícitamente alguna cosa propia ajena u obtenga un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero

**DANOS EN LA PROPIEDAD**  
Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra

**DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**  
Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VIII a XIII, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de sesenta hasta cuatrocientos días multa.

**COHECHO**  
es un delito contra la administración pública en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, para obtener un beneficio a través de la acción u omisión.

**PECULADO**  
es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia en beneficio propio o de terceros

**CONCUSIÓN**  
cuando un funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza.  
**TRAFICO DE INFLUENCIAS**  
consiste en influir en un funcionario o autoridad pública a través de una situación de prevalimiento para conseguir un beneficio económico a través de una resolución.

**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**  
El servidor público que, por sí o por interpósita persona, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia el artículo anterior.

**TORTURA E INCOMUNICACIÓN**  
se les aplicará, en orden a la gravedad, daños y consecuencias de las conductas desplegadas, la pena de cinco a diez años de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario.  
**INTIMIDACIÓN**  
Al que cometa el delito de intimidación, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y multa por un monto de cincuenta a trescientos días multa.